



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 25 de junio 2021.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°112-2020-GM/A/MPMN del 05-06-2020, que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por el periodo 2020-2021, el cual está constituido por los representantes de la parte empleadora y representantes de los trabajadores, con sus respectivos miembros titulares y suplentes, el Informe N°738-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN del 07-06-2021, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, en el que se señala las sucesivas prórrogas del estado de emergencia a consecuencia del COVID 19, entre ellas del Decreto Supremo N°009-2021-SA que prolonga dicha prórroga por 180 días, desde el 07-03-2021, y, el Decreto Legislativo N°1499 artículo 9 que señala la "prorroga temporal de la vigencia del mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del/de la Supervisora/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el 03-06-2021 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, designado con la Resolución de Gerencia Municipal N°112-2020-GM/A/MPMN, reunido para la sesión de Junio 2021 acordó por unanimidad, la prórroga del mandato de sus miembros, hasta el término de la Emergencia Sanitaria, según el artículo 9 del Decreto Legislativo N°1499 y se formalice mediante acto resolutivo.

Que, mediante la ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y normas reglamentarias, se promueve la cultura de prevención de los riesgos laborales, en la actividad laboral, a cargo de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, estando, además, a las normas emitidas por el Estado Peruano ante la presencia de la pandemia del COVID 19, es preciso formalizar la prórroga acordada, teniendo presente que el artículo 62 del Reglamento de la ley 29783 establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo dura un año como mínimo y dos años como máximo y los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine, siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1499, según se ha citado y el acuerdo del CSST de la Municipalidad.

Que, mediante Informe Legal N°719-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 09-06-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es de opinión, declarar PROCEDENTE, prorrogar temporalmente la vigencia de la designación de los representantes de la parte empleadora y representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad por el periodo 2020-2021, hasta la conclusión de la Emergencia Sanitaria.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 29 que autoriza: "Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante las Comisiones, Comités, mesas de Dialogo y similares (...)

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPM, y el Informe Legal N° 0719-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR TEMPORALMENTE, la vigencia de la designación y correspondiente ejercicio de funciones, de los miembros, representantes de la parte empleadora y representantes de los trabajadores que forman parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, formalizado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°112-2020-GM/A/MPMN del 05 de Junio del 2020; **HASTA EL TÉRMINO DE LA EMERGENCIA SANITARIA** vigente en el país por el COVID 19.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la Notificación a cada miembro titular y suplente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la presente resolución, para que cumplan sus funciones de acuerdo a la ley 29783 su Reglamento y además las disposiciones vigentes por la Emergencia Sanitaria COVID 19, en la prórroga que se formaliza, poniendo en su conocimiento expreso esta prórroga de designación y funciones, notificándose además a las unidades orgánicas vinculadas con este acto administrativo, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAJ
GA
SGPBS
GPP
Rep.Empl.(10)
Rep.Trabajadores (10)
OTE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

UC. ADM. MAPIC MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL